

prendido entre la fecha de publicación de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno determinante de esta modificación y el día 10 del próximo marzo, aun a aquellos añojos o terneras desolladas que superen el peso límite de los 220 kilogramos canal establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964.

A partir del día 10 de marzo la «prima» se limitará a los añojos o terneras desolladas que cumplan con el condicionado establecido en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de fechas 3 de agosto y 25 de noviembre de 1964.

A efectos de la concesión de la «prima» de tres pesetas por kilo canal de ganado vacuno establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964, se entiende por añojos o terneras desolladas aquellos animales que tengan toda la dentadura de leche o hayan iniciado las mudas de las palas, conservando al menos una de ellas.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Presidente del Sindicato Nacional de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de enero de 1965 por la que se crean nuevas secciones en el Servicio de Personal.

Ilustrísimo señor:

La estructuración orgánica del Servicio de Personal llevada a cabo por el Decreto 2297/1962, de 8 de septiembre, ha quedado ampliamente superada como consecuencia de hechos posterior-

res, de entre los que merece destacar la promulgación de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

El progresivo aumento, en extensión e intensidad, de las funciones encomendadas a dicho Servicio, la necesidad de crear dentro de él las unidades administrativas precisas para el cumplimiento de las finalidades previstas en el vigente texto regulador del régimen jurídico de los funcionarios, entre otras causas, hacen aconsejable proceder a su adecuación.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en la disposición final segunda del Decreto citado y previo cumplimiento del trámite previsto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio de Personal, con la competencia atribuida en el artículo 15 del Decreto 2297/1962, de 8 de septiembre, estará compuesto por cinco Secciones: Funcionarios, Relaciones laborales, Asistencia social, Archivo y Documentación y Régimen económico.

Artículo 2.º La Sección de Funcionarios estará constituida por los siguientes Negociados: Funcionarios de Cuerpos Generales, Funcionarios de Cuerpos Especiales y Funcionarios de Empleo.

Artículo 3.º La Sección de Relaciones laborales estará integrada por los siguientes Negociados: Personal de Organismos Autónomos, Personal contratado y Personal en régimen laboral.

Artículo 4.º La Sección de Asistencia social constará de los siguientes Negociados: Seguridad social e Instituciones y obras sociales.

Artículo 5.º La Sección de Archivo y Documentación comprenderá los siguientes Negociados: Hojas de servicios, Registro y Archivo y Ficheros.

Artículo 6.º La Sección de Régimen económico se estructurará en dos Negociados: Propuestas presupuestarias y Retribuciones complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de enero de 1965 por la que se nombra por concurso Maestros nacionales del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara a los que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre último para proveer siete plazas de Maestros nacionales, dos de Maestras nacionales y una de Maestra nacional parvulista, vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan:

Maestros nacionales:

- D. Rogelio Cerviño Solla.
- D. Pedro María López Ros.
- D. Manuel de Sancha Bernal.
- D. César Álvarez Rodríguez.
- D. Agustín Rubio Alcalá.
- D. Lucio Nieto Cutillas.
- D. Antonio Ojea Bóveda.

Maestras nacionales:

- D.ª Carmen Rodríguez Díaz.
- D.ª María de las Mercedes García-Fogeda Cabanes, y

Maestra nacional parvulista:

- D.ª Emilia Fernández Tajahuerce.

Los que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de febrero de 1965 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Tenientes del Ejército de Tierra que se mencionan.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por haber sido promovidos al empleo de